



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE : MARIA RUFINA PIÑEROS MARTINEZ

ACCIONADOS : FAMISANAR EPS, CLINICA DE LOS OJOS y
OTROS

RADICACIÓN : 11001 41 05 007 2023 00331 01

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. Al Despacho del señor Juez informando que nos correspondió por reparto la impugnación presentada por la accionante contra el fallo de tutela proferido por el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Abril de dos mil
veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se AVOCA conocimiento del presentetrámite para la resolución de la impugnación presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 24 de Mayo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 086 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

apm

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa0825359cd319d7279216c245c533258ced70e0c7feaa106ee317bc696a42f**

Documento generado en 24/05/2023 09:57:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICACIONN. 11001-31-05-**011-2023-00226-00**
ACCIONANTE: MANUEL ESTEBAN MUÑOZ SIERRA
ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA y CARIBEMAR DE LA
COSTA S.A.S E.S.P.

Pasa al Despacho de la señora Juez informando que la presente acción de tutela se asignó por reparto al despacho bajo el radicado de la referencia. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida el numeral 2.º del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, este despacho *ordena* tramitar la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, dispone

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **MANUEL ESTEBAN MUÑOZ SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.565.706, contra la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**.

SEGUNDO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.** para que a través de su representante legal rinda informe pormenorizado sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

TERCERO: REQUERIR a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, para que, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, en el término improrrogable de un (01) día rindan informe a este despacho sobre los hechos que motivaron la presente acción constitucional.

CUARTO: TENER como elementos de prueba para la presente acción, la documental allegada con el escrito de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROL ANDRES DAVID LOAIZA

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 24 de mayo de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
86

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43fba069bcdb2964dac1859f0bade964142cb8fca3c315f2b6d5ac8668c1b7e**

Documento generado en 24/05/2023 09:57:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>